

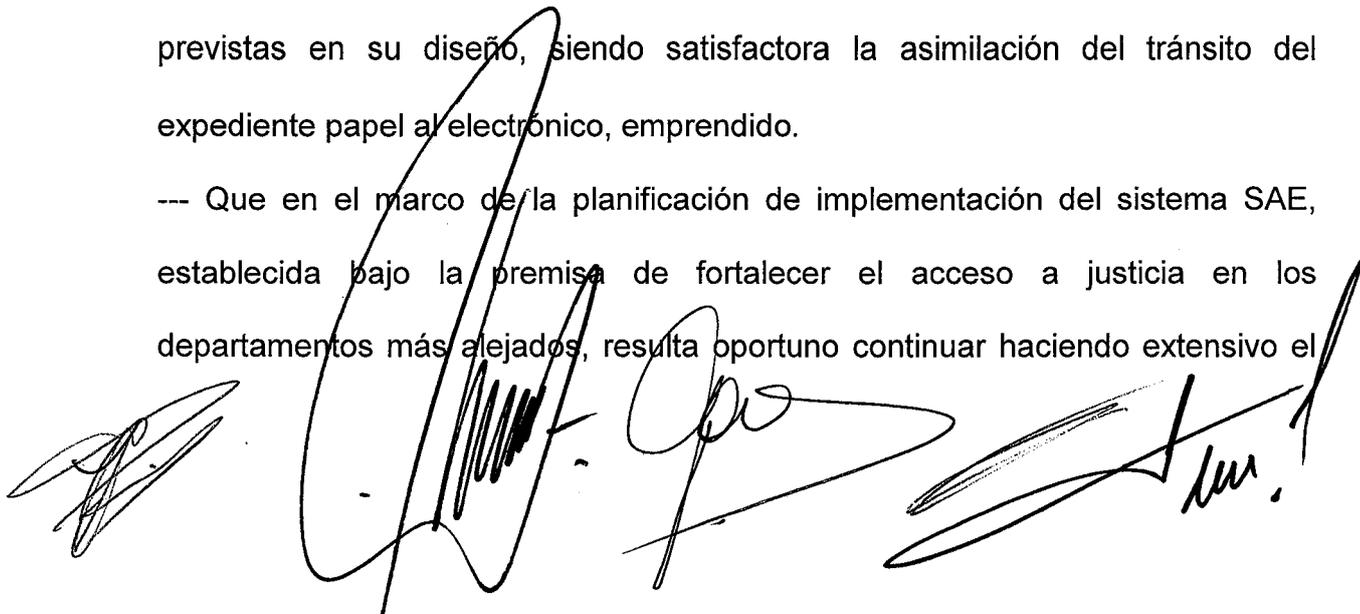
ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, con los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y la presencia de los Señores Jueces de Cámara Dr. JUAN CARLOS PÉREZ y Dr. MARIANO IBAÑEZ, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia dispuso mediante el Acuerdo General N° 118/2022 la implementación a partir del 26 de julio de 2022 del sistema de expediente electrónico denominado SAE en el Juzgado de Paz Letrado de Pocito. El mismo permite la gestión judicial íntegramente digital, con firma electrónica y firma digital, sin necesidad de replicar actuaciones en formato papel, salvo supuestos de excepción. Opera permitiendo la presentación de escritos, archivos, notificaciones electrónicas, resguardo en repositorio digital y la visualización del estado procesal y actuaciones en forma remota.

--- Que el desarrollo informático ha respondido adecuadamente a los requerimientos de servicio de los usuarios, con todas las funcionalidades previstas en su diseño, siendo satisfactora la asimilación del tránsito del expediente papel al electrónico, emprendido.

--- Que en el marco de la planificación de implementación del sistema SAE, establecida bajo la premisa de fortalecer el acceso a justicia en los departamentos más alejados, resulta oportuno continuar haciendo extensivo el



sistema a la Justicia de Paz Letrada de los departamentos de Jáchal, primeramente y próximamente en el departamento de Iglesia.

--- Que en otro orden, la LP N° 2180-O y LP N° 2181-O (B.O. 05/01/21) amplian los supuestos de aplicación de la notificación electrónica del Código de Procedimiento Civil, Comercial y de Minería (LP N° 988-O) y del Código Procesal Laboral (LP N° 337-O), respectivamente, fijando nuevas reglas sobre el domicilio, acordes con el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. El mencionado sistema de notificación electrónica tiene vigencia en los fueros de aplicación en forma total o gradual, conforme lo disponga la Corte de Justicia.

--- Que en este contexto, la Corte dictó los Acuerdos Generales N° 290/2021 y N° 304/2021 para los fueros Civil, Laboral y de Familia de la primera Circunscripción, ampliando su alcance al Juzgado de Paz Letrado de Pocito mediante el Acuerdo General N° 118/2022; advirtiéndose necesario ahora dictar otro instrumento para que rija de igual modo a partir de la implementación del sistema SAE, en el Juzgado de Paz Letrado de Jáchal.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),

ACORDARON:

1- Disponer que a partir del 19 de septiembre de 2022 rija en el Juzgado de Paz Letrado de Jáchal el sistema informático de expediente electrónico denominado SAE, implementado en sustitución del sistema Lex Doctor, el que dejará de estar operativo para dicho organismo a partir de la fecha indicada.

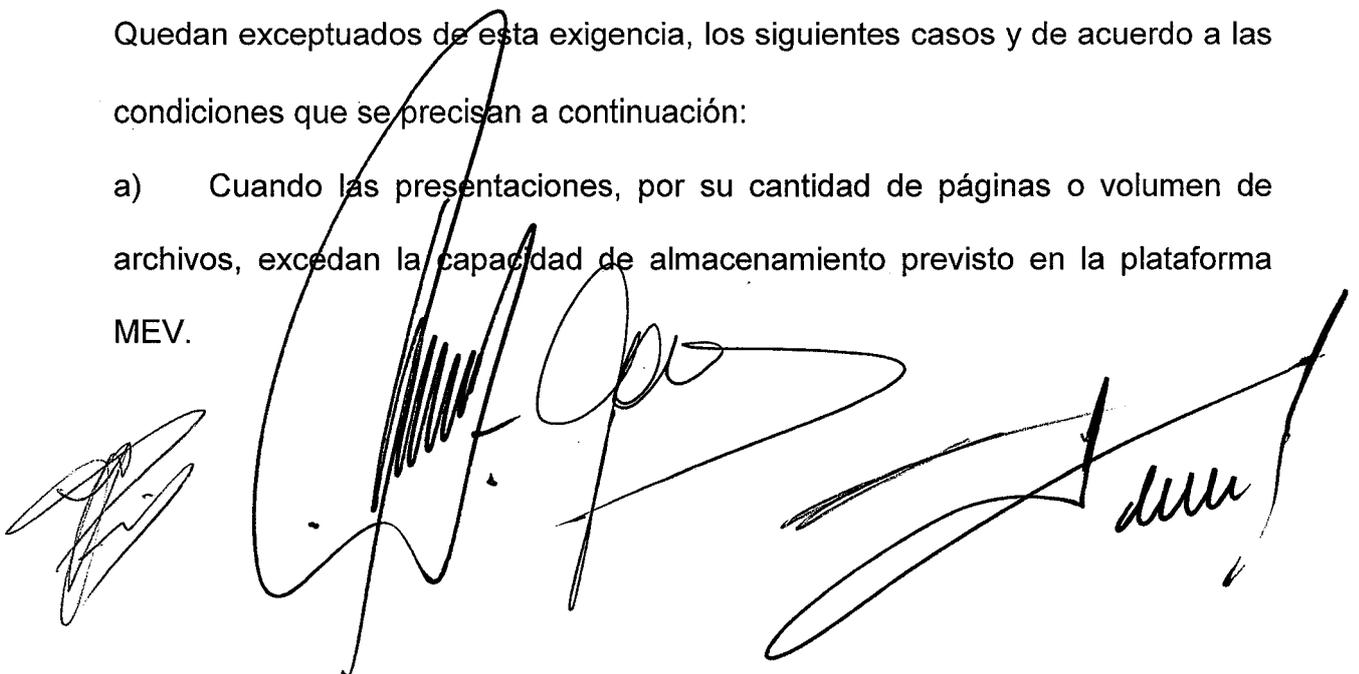
2- Establecer que todas las presentaciones judiciales deberán ser presentadas

ante el mencionado Juzgado en forma electrónica, a través del sistema informático de expediente electrónico SAE, articulado con la plataforma MEV, rigiendo a tal efecto, plenamente, las condiciones técnicas y reglamentarias establecidas para dicha plataforma en el Acuerdo General N° 52/2020 y Acuerdo General N° 53/2021, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en el presente instrumento.

3- Autorizar simultáneamente la recepción de escritos judiciales en soporte papel o físico hasta el día 30 de octubre de 2022 al solo efecto de facilitar a los operadores y usuarios externos el conocimiento del nuevo sistema informático SAE y el tránsito hacia la gestión digital judicial integral y el expediente electrónico, que conlleva.

4- Disponer, a partir del 1 de noviembre de 2022, la recepción en el Juzgado de Paz Letrado de Jáchal de las presentaciones judiciales únicamente en forma electrónica y la tramitación judicial exclusiva en expediente electrónico del sistema SAE. El expediente en formato papel deberá quedar como constancia del proceso en el organismo durante los plazos legales y hasta su archivo. Quedan exceptuados de esta exigencia, los siguientes casos y de acuerdo a las condiciones que se precisan a continuación:

a) Cuando las presentaciones, por su cantidad de páginas o volumen de archivos, excedan la capacidad de almacenamiento previsto en la plataforma MEV.

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a small, stylized signature. In the center, there is a large, dense scribble that partially overlaps the text of item 'a)'. To the right of this scribble, there is another signature that appears to be 'J. P.' followed by a long horizontal stroke. On the far right, there is a signature that looks like 'duu' with a long horizontal stroke extending to the right.

b) Cuando el sistema informático no se encuentre operativo para la recepción de presentaciones electrónicas, siendo tal extremo reconocido por disposición oficial.

c) Cuando se funde en supuestos de estricta urgencia, donde pueda estar en riesgo la pérdida de derechos, y la presentación sea dentro plazo de las dos primeras horas hábiles de iniciada la atención de público.

d) En todos los supuestos de excepción, se podrá admitir la presentación en formato papel, pero no se dará curso a la misma hasta que sea acompañada en formato digital por el interesado a fin de integrarse la presentación al sistema SAE.

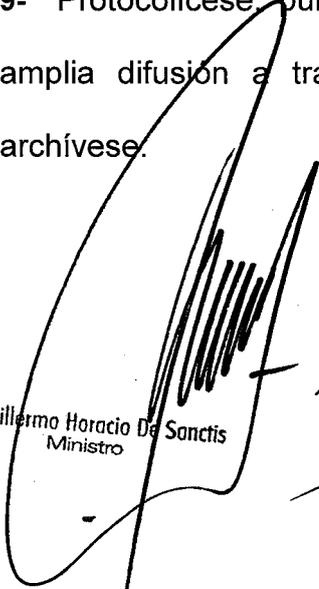
5- Ratificar que las presentaciones dentro del plazo de gracia previsto en el art. 157° del Código Procesal Civil, Comercial y Mía. de San Juan (LP N° 988-0), mantiene su plena vigencia.

6- Establecer que la LP N° 2180- O y LP N° 2181-O rija en el Juzgado de Paz Letrado de Jáchal a partir del 1 de octubre de 2022, en todos los procesos regidos por la LP N° 988-O y por la LP N° 337-O.

7- Disponer que los escritos a presentarse en formato electrónico deberán ser digitalizados en formato PDF junto con la documentación que eventualmente se adjunte, con un límite de 300 kb por página, un máximo de 80 páginas en total y una extensión de 20 Megas. Los archivos multimedia deberán presentarse en soporte magnético, emitiéndose certificación correspondiente.

8- Disponer que lo dispuesto comprende al Ministerio Público, a los justiciables, a sus letrados y a los auxiliares de justicia.

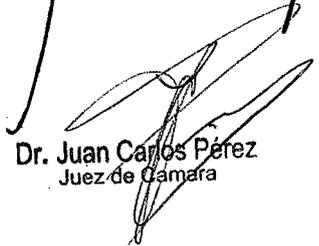
9- Protocolícese, publíquese por un día en el Boletín Oficial, dispóngase la amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.


Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

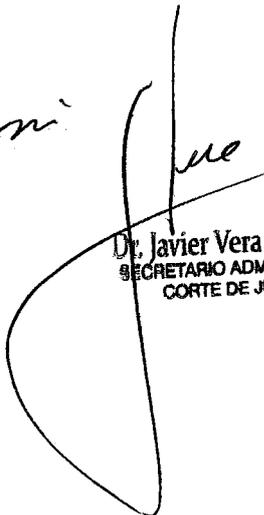

Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra


Dr. Juan Pablo Victoria
PRESIDENTE


Dr. MARIANO IBAÑEZ
VOCAL


Dr. Juan Carlos Pérez
Juez de Cámara

Ate mi fe


Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

